

# **MORAL INDIVIDUAL “VERSUS” ETICA SOCIAL: LA EDUCACIÓN**

## **MORAL INDIVIDUAL VERSUS ÉTICA SOCIAL: A EDUCAÇÃO PERSONAL MORAL VERSUS SOCIAL ETHICS: EDUCATION**

Miguela Domingo Centeno<sup>1</sup>

### **Resumo**

O julgamento que articula dever implica na existência de um padrão de estimativa e por conclusão, algo que vale a pena e é valioso: Educação. Algumas regras de conduta são obrigatórias; outras são de sua própria vontade.

### **Palavras-chave**

Educação. Dever. Padrão. Ética. Conduta. Liberdade.

### **Resumen**

El juicio que enuncia un deber implica la existencia de una pauta estimativa, y, por conclusión, de algo que vale y que es valioso: la Educación. Algunas reglas de conducta tienen carácter obligatorio; otras son de libre voluntad.

### **Palabras-clave**

Educación. Deber. Norma. Ética. Conducta. Libertad.

---

<sup>1</sup> Doctora en Filosofía y Derecho en la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Decana de Ciencias de la Educación del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle (CSEULS) de Madrid, España. Contato: <mdomingo@lasallescampus.es>



**Abstract**

The trial which articulates duty implies the existence of a pattern estimate, and, by conclusion, something that is worth and that es a valuable: Education. Some rules of conduct are mandatory, others are of his own free will

**Keywords**

Education. Duty. Standard. Ethics. Conduct. Freedom.

Toda norma expresa un deber-ser, pero éste supone necesariamente la existencia de un valor. El deber-ser postulado por las proposiciones normativas no es otra cosa que la exigencia de algo valioso.

Todo deber-ser está fundado sobre los valores; en cambio, los valores no están fundados, de ningún modo, sobre el deber-ser. Antes bien, puede verse, sin gran dificultad, que dentro de la totalidad de los valores, solamente se hallan en vinculación inmediata con el deber-ser, aquellos que se apoyan en el ser, conformes a axiomas de principio.

Los principios que integran las diversas artes en el ser humano son reglas de comportamiento, en cuanto señalan medios para el logro de finalidades, pero su observancia no constituye una obligación para el sujeto que los aplica.

En cuanto expresión de deberes, las normas se dirigen a seres capaces de cumplirlas o “violirlas”. El supuesto filosófico en que descansan es la existencia de la libertad.

Si se quiere obtener una idea clara acerca de la “contraposición” entre moral y ética, habrá que distinguir, en primer término, a ¿qué se refiere la primera? y ¿cual es la doctrina de la segunda?, es decir, ¿qué es la ética en cuanto disciplina



filosófico-política? y ¿por qué la moral es el “factum” cuyo valor constituirá el objeto de nuestra propia vida?<sup>2</sup>

La ética se propone definir y explicar la moralidad positiva, o sea, el conjunto de reglas de comportamiento y formas de actuación que el hombre realiza de cotidiano. La ética es norma escrita y tiende a hacer de nuestra vida el baluarte de lo bueno. Pero el valor de lo bueno no es cuantificable de la misma forma en todos los hombres. Todos nosotros somos testigos de una historia, de diferentes espacios, de sin-sentidos y aspiraciones diferentes, ... y entonces, ¿cómo solucionar la realización del bien?, y utilizamos esta expresión para empezar a marcar la línea divisoria entre la disciplina ética y mi propia vida, es decir, la búsqueda de lo bueno: bien y bueno, como conceptos utilizados indistintamente, y fenoménicamente distintos. Es aquí y ahora donde se nos aparece la moral y la ética como “contrarios”.

La ética trata de orientar nuestras formas de vida hacia un valor social, un valor que esté catalogado como regla de conducta que tiende a la realización de un bien. Es además la base objetiva de una disciplina que pretende dar respuesta y cumplida satisfacción a lo esperado de nosotros. En estos términos, la moral, aparece ante cada uno de nosotros como hecho, es decir, como el esfuerzo humano orientado hacia la realización de lo valioso. Pero esa aspiración hacia un ideal común y social no nos permite, en numerosas ocasiones, concebirnos de manera unitaria y ¿por qué no? tener nuestro propio derecho a la soledad.

La ética no crea normas, como el legislador, pero sí nos las descubre y pretende explicárnoslas. Pero no es puramente contemplativa, sino que muestra al hombre el camino a seguir, pretende desarrollar el deber-ser, el bien de la moral y dar forma a la nuestra conducta. Pero ¿qué es antes?, el problema del deber, o

<sup>2</sup> El desarrollo moral del niño y del joven depende de unos estímulos definidos en términos cognitivo-estructurales, resultantes de la interacción social.



el valor de mí mismo. ¿Qué debemos hacer?, ¿cómo solucionar este interrogante?<sup>3</sup>

Si comparásemos norma ética con norma moral, precisaríamos con claridad la diferencia entre ambas, o por lo menos, no confundiríamos mismo término para designar aspectos diferenciales del ser humano, ser yo mismo y ser con otros, mi propia “Ley natural” y mi “deuda” social. La línea divisoria, estrechamente entrelazada entre los conceptos moral y ético, debe descansar exclusivamente en la exigencia de mi propia libertad. El supuesto filosófico debo ser yo, realidad aislada y puesta en relación con otros. Si no descubro mi propio sentido, todo tendrá para mí carácter de obligación y no de necesidad, una de ellas, la Educación.

Lo valioso en nuestra propia vida es la idea del valor, valor justo, o dicho de otra forma, la propia búsqueda de cada uno para dar sentido a su realidad. Mi existencia, existencia guiada por roles sociales, no debe ser la antítesis de lo que siento en mí mismo, de mi propia esencia, de mi propio yo y de mi realización. Difícilmente, podré realizarme como ser social, si no me considero, si no rompo y lucho contra valores estipulados de antemano, si mi vida es una exposición sistemática de normas rectoras de conducta; y es por ello, que se necesita de la Educación para poder pronunciar un juicio normativo válido.

Siempre se nos postulan deberes, reglas de acción, ... pero, ¿es la ética misma la propia disciplina de mi espíritu?, ¿son los juicios de los demás los que marcan la pauta de mi vida? ¿es el deber-ser la categoría más exigente de lo valioso?. Sinceramente, no creo que en la propia moral de cada uno de nosotros esté la respuesta: el valor social, que no lo valioso para nosotros mismos, no tiene porque dirigir a la voluntad humana.

Para poder pronunciar un juicio normativo, debemos arrancar del concepto bueno y empezar nuestras propias valoraciones. Bien cierto es que la ética

<sup>3</sup> Toma de decisiones morales y de diálogo.



nos debe llevar a la conciencia las directrices necesarias para poder evaluar nuestro propio libre albedrío, pero no como factor determinante de las acciones humanas.

La afirmación de que la ética es una disciplina normativa no debe inducirnos a error. Suele ser norma de conducta que postula un deber; más no toda regla de conducta debe ser norma. En general, podemos afirmar, que cualquier principio de acción, sea o no obligatorio, es una regla práctica. Los preceptos siempre quedan referidos a la actividad humana; como tales, deben aludir al ser, pero no al obrar.

Mi regla de conducta es facultativa. Tendrá carácter de obligación en cuanto precepto para el logro de fines, pero su observancia no debe constituir algo impuesto *a priori*. Deberá enunciarnos una necesidad, pero no un deber. Debemos tener que ser en tanto búsqueda del valor.

La norma que es “alterada” sigue siendo norma, y el imperativo que nos “manda” ser sinceros sigue conservando su obligatoriedad.

No obstante, siempre deberemos dar cuenta de nuestros actos. Toda exigencia dirigida a la conducta humana ha menester de justificación y ésta ha de basarse en consideraciones objetivizadas. Surge, así, otra vez el problema de la validez del imperativo, de la norma, de la obligación o no de obedecer al derecho, a lo legislado, a lo positivizado, a lo escrito, ...

La esencia de toda norma produce en nosotros mismos la posibilidad de efectuar una relación no generalizada con respecto a ella misma; es decir, considerar al deber-ser como algo más o menos útil pero no llegar a establecerlo dentro de los parámetros de nuestras conductas. Será algo válido en mayor o menor medida, pero no lo consideraremos ley: mientras en nosotros prevalezca la “ley natural”, la cual nos hace, quizás, sentirnos más humanos, los hechos pueden desviar las propias normas impuestas. Si la propia experimentación humana no nos hace entender lo que el legislador nos propone, nos convertimos en esa posibilidad de no justificar el orden normativo.



La validez de la ética y sus normas no tienen posibilidad, habitualmente, de comprobación empírica. Pueden ser eficaces y expresar un deber-ser “correcto”, pero únicamente somos nosotros los que tenemos la posibilidad de elección. Lo que es en un momento determinado, puede no haberlo sido anteriormente, o puede en un futuro ser algo no obligatorio. Nuestros ideales sufren continuamente cambios graduales, inclusive pueden no convertirse nunca en realidades, pero la única justificación válida de nuestra existencia es el lograr alcanzar lo valioso, lo que es ley para nosotros, lo que nos dicta la propia conciencia. La validez de mi persona no queda truncada por el hecho infringido. Mi conducta, aun siendo mía propia, no pierde el carácter apriorístico de calificativo moral.

Como hombre que soy, reconozco normas, imperativos y valores. De esta suerte, efectivamente, existe un parangón entre ética y conocimiento moral. Puede aquí, sin lugar a dudas, admitirse la posibilidad de que un valor pueda no ser reconocido, o que sea relativo en relación a lo social. El hombre, cada uno de nosotros, puede adquirir su propio conocimiento moral, y normalmente, éste no se adquiere a través de los hechos y proposiciones normativas, sino a través de nuestra propia elección, elección tomada por el curso de acontecimientos cotidianos, de acercamiento a los otros, y de nuestra propia conciencia estimativa<sup>4</sup>.

El conocimiento de lo valioso no debe imitar modelos establecidos. Debe ser la búsqueda de la verdad, del ideal de perfección que debe de haber en cada uno de nosotros. Para alcanzar el proceso reflexivo e intelectual, deberemos ser emocionalmente comprometidos.

La conducta humana es legítima cuando concuerda interior y exteriormente con la regla ética. Lo que da valor al acto es la rectitud de propósito.

Yo soy una realidad; como tal, usaré de la razón para vivir, y vivir es tratar con el mundo y dar cuenta de él. Para que pudiésemos vincular correctamente

---

<sup>4</sup> KOLHBERG, L.: (1984): **The Measurement of Moral Judgment, Theoretical Foundation and Research Validation**. London, Cambridge: University Press, págs. 59 y sigs.



moral y ética, deberíamos alcanzar un camino intermedio entre la vida persona y la vida social. El Derecho positivo se considerará más eficaz cuanto más sea practicado en sociedad.

Mi referencia, mi entendimiento y comprensión de la realidad debe ser la adecuada concepción de lo bueno, de un bien racional. Debo fomentar y satisfacer las propias dimensiones de la racionalidad relacional, y es por ello, que nuestro compromiso ético debe estar basado en la intersubjetividad.

El sentido del valor nos podrá hacer ver la diferencia entre bueno y “malo”, entre virtud y “vicio”, o entre estimación y validez. Pero lo que sí queda claro es una cuestión: no llegaremos a ser realmente humanos si antes no hemos valorado nuestra subjetividad, subjetividad que en determinadas ocasiones nos hace entrar en un vértigo a través del espacio y del tiempo, que nos hace ser distintos o diferentes para una colectividad.

Tenemos la “obligación” para nosotros mismos de descubrir los valores, y por qué no, también de ignorarlos. Precisamente, la gran tarea de la ética no debería ser la norma estricta, sino el poder conducir al hombre en su propio descubrimiento de lo valioso.

Y es aquí y ahora donde se nos plantea la gran cuestión que nos ocupa: ¿cómo hacer compatible la libertad del querer, la realización de mi propio valor y en qué condiciones podrá mi actividad no salirse del margen de la sociabilidad? ¿Podremos acometer actos individuales sin inquirir negativamente en la praxis social? La solución de tal problema radica en la medición de pautas o criterios estimativos y comparables en el ámbito de las relaciones humanas. Debemos poseer criterios reales de valor que sirvan de base a juicios y normas éticas. Mi norma fundamental debería ser el correlato de lo bueno y lo mejor de mis principios para así y entonces representar la norma establecida.

La “norma” básica debería ser la realización del comportamiento según mis principios morales. La ética debe ser lo que se constituye en sentido bueno.



El bien, argumento fundamental de la norma, debe basarse en el valor de nuestros propios e individuales actos, los cuales serán más o menos valiosos en tanto nos hagan ser más felices. Y no hablamos aquí únicamente de un eudemonismo, sino también de un compromiso para con los demás, de nuestra propia calidad como personas integrantes de un mundo, a menudo prejuzgado y en continua búsqueda de valores necesarios.

Mi comportamiento debe tener una significación ética, debe ser el supuesto ineludible de mi propia libertad. Será ilusión o prejuicio, pero de cualquier manera será elegido por mí, y como tal, en el mismo, me realizaré como hombre.

El hombre debe ser como es, y su derecho es el derecho de su propio poder. Mi voluntad no tiene porqué dar lugar a un anarquismo ético; más todavía, aunque entre el mundo de mi propia realidad y el deber-ser, exista un abismo, la validez de los juicios normativos no tienen porque derivar del proceder de los hombres. Aun cuando mi acto humano no concuerde con la exigencia ética, éste sigue teniendo su valor, y es precisamente mi exigencia moral quien me “obliga” a defenderlo. Difícilmente, podremos abogar por lo justo y lo social necesario, sin antes realizarnos en nuestro propio valor y en la orientación real de mis actos.

Para que nosotros, como hombres, podamos sostener el bien, lo ético, deberemos huir de convencionalismos establecidos arbitrariamente por otros hombres. Nadie puede pretender objetivar nuestro pensamiento, e inclusive nuestro propio escepticismo. No somos sujetos pasivos, meros espectadores del mundo: somos actores y sujetos, que, por suerte, pensamos. El peligro está latente, somos conscientes, pero aquí sí es cuando tenemos la obligación de optar por esas formas de conducta que sean más beneficiosas para todos, es decir, individuo y sociedad deben hacer lo necesario y útil para que la moral sea convertida en norma moral.

El orden establecido, la justicia, no debe tener valor absoluto. Debe estar inspirada en criterios de utilidad y caracterización general de lo social. Tampoco mi valor debe degradarse al rango caprichosamente establecido por mi propia





voluntad. Dicho de otra forma, mi valor, mi interior juicio estimativo debe dar lugar a la existencia de otro valor, mi relación con otros hombres. La finalidad de un bien “supremo” debe ser mi meta: mi propia vida habrá de consistir en la realización de un fin valorable por los otros y yo, una relación necesaria para la existencia de una ética más aséptica y definida<sup>5</sup>.

La práctica y la teoría de mi conducta deben concluir en la esfera ética. No deberemos medir nuestro acto humano según los resultados o en función de ellos. Intentaremos, en primer lugar, proceder más o menos placenteramente en consonancia con nuestro espíritu. De esa relación, deberá nacer una significación moral y por ende un comportamiento cuyo resultado externo sea pureza de voluntad y rectitud de propósito. Para valorarlo, habremos de medir nuestras propias actuaciones, los medios necesarios, y nunca el fin adecuado. No me refiero aquí al fin necesario, sino a la búsqueda de la buena voluntad y no a la intencionalidad de una inclinación.

Lo bueno debe ser sólo por el querer. Será más bueno cuanto más valioso y más conforme a nuestra propia voluntad. ¿Deberemos obrar conforme al deber establecido? Lo óptimo será la concordancia de mi conducta y la norma. La legalidad de mi acto debe ser simplemente valiosa.

No debemos obrar por obrar. No debemos plantearnos exigencias éticas si no hemos observado interiormente en nosotros mismos. Mi orden moral debería dar como consecuencia el bien, si no fuera así, estaríamos obligados a realizar un acto interior encaminado al estudio de mis propias inclinaciones. Si somos incapaces de alcanzar un compromiso ético, difícilmente seremos capaces de conocernos a nosotros mismos. Nuestro valor ya no es aquí valor normativo, ni norma, ni derecho positivo; es exigencia individual, compromiso *a priori* de nuestra racionalidad.

<sup>5</sup> ROGERS, C.: (1991): **El Proceso de convertirse en persona**. Buenos Aires: Paidós, págs. 18 y sigs.



Mi “ley” moral no puede apoyarse en deseos e inclinaciones vanas. No debe buscar resultados que sean los móviles de nuestra acción. Debemos sustentar nuestra individualidad en principios de autonomía y de universalidad. El acto, mi acto, será realmente valioso si se da el cumplimiento de la norma que me he dado a mí mismo. Si es que me pudiese dejar influir de la moral ajena, mi comportamiento derivaría hacia el abandono de mi propia voluntad.

Si nuestra dignidad moral es la correcta, alcanzaremos la dignidad personal. Si nuestro fundamento como persona ha partido de la realización de nuestro yo como individuo, el valor moral se convertirá en la idea de un deber, en la fundamentación de lo valioso. Y lo valioso será en último término norma y centro de nuestra vida. Mi acto de conocimiento debe descansar sobre un supuesto ontológico para dar lugar a la creación de conocimientos valorables. El ser para mí y el ser en sí deben entrecruzarse. El segundo debe relacionarse con el otro; el primero debe ser su base. Ser para uno mismo, individual, debe implicar ser para con los demás.

El conocimiento de lo valioso no debe imitar modelos establecidos. Debe ser la búsqueda de la verdad, del ideal de perfección que debe haber en cada uno de nosotros. Para alcanzar el proceso reflexivo e intelectual, deberemos ser emocionalmente comprometidos.

Pero después de lo anteriormente expuesto, se nos sigue antojando har- to complicado el proponer un modelo de racionalidad y reflexión humana que concilie la defensa de los derechos de mi persona dentro del sentido comunitario de lo social. Si el Derecho implica la obligación, ¿podemos desobedecerlo? ¿tendremos la posibilidad de defender nuestra propia libertad aun cuando estemos en los límites de la legalidad? ¿Debemos sacrificar nuestro propio bienestar por la norma impuesta, por el deber que nos obliga a estar inmersos en sociedad? Creo que en cada uno de nosotros está la respuesta. Cuanto más acomodados estemos culturalmente, tanto más cumpliremos éticamente con lo social. Mi obligación o no



de defender y cumplir la norma establecida dependerá de mi propia sensibilidad. Se intentará cumplir lo justo siempre y cuando se adecúe a mi propia libertad. La desobediencia, si podemos utilizar este término, dependerá del sacrificio que esté dispuesto a afrontar. A mi juicio, la ética no debería ser un código de derechos limitados, todo lo contrario, la ética comienza justo y cuando termina lo constitutivo de mí mismo. Las estructuras de mi conciencia moral deben o deberían estructurarse en “acuerdos políticos” en donde las relaciones no sean meramente estrategias para alcanzar fines, sí sustratos valorativos de acciones.

Mi referencia, mi entendimiento y comprensión de la realidad debe ser la adecuada concepción de lo bueno, de un bien racional. El Derecho y su legislación deben ser constitutivos de un proyecto justo. Debe fomentar y satisfacer las propias dimensiones de racionalidad relacional. Nuestro compromiso ético debe estar basado en la intersubjetividad.

El valor no únicamente debe ser sentido, sino también evaluado. Las normas deben dar significado a nuestras vidas y no deben ser actos impuestos. Las leyes deberían ser análogas a idealidades o esencias. Y el Derecho justo debería ser la condición lógica de lo social. Debería ser la unidad jurídica de una comunidad con normas objetivamente válidas, normas establecidas por todos y para todos, porque todos somos realidades concretas y no meras abstracciones. Entre el valor y la ley debe haber continuidad. La razón debe ser una función de la vida humana.

Yo soy una realidad; como tal, usaré de la razón para vivir, y vivir es tratar con el mundo y dar cuenta de él. Para que pudiésemos vincular correctamente moral y ética, deberíamos alcanzar un camino intermedio entre la vida persona y la vida social. El Derecho positivo se considerará eficaz cuanto más sea practicado en sociedad.

La moral es interioridad, voluntad pura. El Derecho exterioridad, norma. La conducta buena es legítima cuando concuerda interior y exteriormente con la regla ética. Lo que da valor al acto es la rectitud de propósito.



Los Derechos humanos tienen su razón de ser en la propia naturaleza del hombre. Pero deben de ser facultades jurídicamente lícitas, cuyo ámbito ha de ser respetado con estricta obligatoriedad por los poderes socialmente organizados.

Los Derechos fundamentales humanos son reconocidos como tales a través de un determinado ordenamiento jurídico estimado en su totalidad normativa. Se dota a los derechos de amplías garantías que ofrecen los textos constitucionales.

Hay una nueva concepción social o solidarista que ha sustituido a las ideas individualistas y liberales predominantes durante el s. XVIII y gran parte del XIX. Bajo el pretexto de dejar jugar unas leyes naturales, se producía una desigualdad creciente y una verdadera asfixia de la libertad. “De acuerdo con las nuevas tendencias, el Estado tiene obligaciones de orden positivo, tales como: proporcionar trabajo, asistencia, defensa de los intereses profesionales, bienestar”, Educación; más que la protección de derechos individuales, se atiende a los derechos sociales en los que el Estado juega un importante papel.

## REFERÊNCIAS

DE LA GARZA, T. **Educación y Democracia**. Madrid: Visor, 1995.

GARCÍA MORIYÓN, F. **Crecimiento moral y filosofía para niños**. Bilbao: Proyecto Didáctico Quirón, 1998.

HABERMAS, J. **Teoría de la acción comunicativa**. Madrid: Taurus, 1987.

ROGERS, C. **El proceso de convertirse en persona**. Buenos Aires: Paidós, 1991.

Recibido: 18/08/2011

Aceito para publicação: 02/09/2011

